TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VII-J-SS-32**
Rubro: **INSTANCIA DE QUEJA POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DECLARATIVAS DE NULIDAD LISA Y LLANA. SU PROCEDENCIA.-**

Si bien por regla general la instancia de queja por incumplimiento total o defectuoso de una sentencia, resulta improcedente en relación con aquellas en las que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en el juicio de nulidad, pues aparentemente la autoridad no se encontraba obligada a realizar acto alguno en cumplimiento a dicha sentencia, no puede pasar inadvertida, la reforma efectuada a los artículos 237 y 239 del Código Fiscal de la Federación, a través de la cual se dotó a este Tribunal de facultades de plena jurisdicción, para transformarlo de un órgano de naturaleza meramente anulatoria, en un órgano sustitutorio o definitorio de los derechos de las partes contendientes, y en consecuencia, no basta con considerar la clase de nulidad decretada, sino que debe atenderse además al alcance del resolutivo que tuvo por probada la pretensión deducida, desprendiendo de ello las consecuencias implícitas de la propia declaratoria de nulidad, y atendiendo en todo momento a la naturaleza y origen de la resolución impugnada; en la especie la ejecución de un contrato de obra pública, siendo por tanto evidente que las declaratorias de nulidad formuladas por este Tribunal no pueden encontrarse tasadas y limitadas a las concepciones prestablecidas sobre la nulidad lisa y llana, o nulidad para efectos, sino que deben definirse en cada caso en particular, y atendiendo necesariamente a la génesis de la rescisión del contrato de obra pública materia de impugnación en el juicio; de tal suerte que la instancia de queja es procedente en los supuestos de incumplimiento total o defectuoso respecto de sentencias a través de las cuales se haya decretado la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en el juicio, pues la nulidad decretada lleva implícita la realización de ciertos actos relacionados con la reanudación de la obra pública.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/9/2012)

PRECEDENTES:
V-P-SS-893
Queja Núm. 5681/02-17-10-5/1230/02-PL-08-04-QC.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de octubre de 2006, por

mayoría de 7 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de febrero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 116

VI-P-SS-458
Queja Núm. 2595/98-03-01-2/550/01-PL-01-04-QC.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2010, por mayoría de 8 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 38. Febrero 2011. p. 217

VII-P-SS-4
Cumplimiento de Ejecutoria Núm. 2595/98-03-01-2/550/01-PL-01-04-QC-DA.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 31 de agosto de 2011, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de agosto de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año I. No. 3. Octubre 2011. p. 12

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día ocho de febrero de dos mil doce, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Thelma Semíramis Calva García, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 8. Marzo 2012. p. 32